



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2014-MPCH

Chupaca, 27 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 02 y 03 de Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 17-01-14, Informe N° 014- 2014/URT/MPCH, con los motivos y demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de conformidad con el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11-2011-MPCH, que aprueba la creación del Sistema de Premiación y Reconocimiento al vecino de Chupaca puntual, pueden participar todos los contribuyentes reconocidos dentro del programa del vecino de Chupaca puntual este sistema consiste en la realización periódica de sorteo de premios, el cual será organizado de acuerdo a la oportunidad de pago de las obligaciones tributarias.

Que, la tercera disposición transitoria y final de la mencionada ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para que mediante decreto de alcaldía apruebe las disposiciones complementarias que sean necesarias para la organización, adecuación e implementación de este programa

Que es necesario aprobar la fecha, lugar y demás normas complementarias que garanticen la correcta implementación y éxito de este sorteo. Para premiar a las personas naturales y/o sociedades conyugales que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales.

Que, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art 20' de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N 011 -2011-MPCH





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la realización del Sorteo de Premiación al Buen Contribuyente 2014 el cual se realizará el día 14 de junio del 2014 a partir de las 10: 00 am en la Plaza Principal, el número premiado será el primero.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que para el presente sorteo, los contribuyentes Principales, Medianos y pequeños reconocidos dentro del programa del vecino de Chupaca puntual son aquellos que han cumplido con el pago del Impuesto Predial ejercicio 2014 hasta el 31 de marzo del 2014, y que no tengan deudas de ejercicios anteriores.

ARTICULO TERCERO: Disponer que los premios a sortearse, para esta oportunidad serán los siguientes:

Premios	Cantidad	Participantes	Monto de pago
Laptop Refrigeradora	02 01	Principales Contribuyentes	De S/. 600 a más
Tablet Laptop Cocinas Lavadoras Televisores	02 01 03 01 02	Contribuyentes Medianos	De S/. 200 a S/. 599.99
Horno microonda Licuadoras Ollas arroceras Planchas eléctricas Bicicletas	01 08 03 11 03	contribuyentes Pequeños	De 22.80 hasta 199.99 nuevos soles
pKIT completo de equipo de Cómputo	01	Entre todos los contribuyentes que no salieron sorteados en las anteriores	

ARTICULO CUARTO: Disponer la compra de 1000 polos y 1000 mochilas para la entrega a cada contribuyente que realice su pago del impuesto predial del año 2014

ARTICULO QUINTO: Disponer el sorteo general de un Kit de Computo estacionario completo (Equipo, impresora, mueble y estabilizador), entre los contribuyentes Principales, medianos y pequeños, excluyéndose a los ganadores de los premios establecidos en el Artículo 3°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

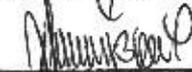
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la unidad de imagen institucional.



RESÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial De Chupaca


Abog. Luis A. Bestidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 - 2014- A – MPCH

Chupaca, 01 de abril del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERADO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conmemorándose el CXXXII Aniversario de la Batalla de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país.

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintado de la fachada de los locales públicos y privados así como los domicilios ubicado en el distrito capital de la provincia de Chupaca, de esta manera dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general a partir del 17 al 20 de abril del año 2014 de todas la viviendas, locales comerciales e instituciones y entidades públicas y privadas de esta jurisdicción con la Bandera Nacional y la Bandera de la provincia de Chupaca con ocasión de conmemorares el CXXXII Aniversario de la Batalla de Chupaca, teniendo en cuenta que ambos emblemas serán de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico, papel u otros similares.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del distrito capital Chupaca, recomendando que para el pintado de las fachadas se usen el color melón para las paredes y marrón o guinda para los zócalos.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normatividades vigentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las acciones que les corresponde en caso de observaciones del presente Decreto y a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación y difusión del presente.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2014- MPCH.

Chupaca, 24 de Mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El informe N° 166-2014-URT, y el Acuerdo N° 04 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 23 de mayo del 2014, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio y Multas Tributarias del Impuesto Predial, Vehicular y otros impuestos que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 010 -2014-A-MPCH. de fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS de los Tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de los ejercicios vencidos.

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 010-2014-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS hasta el 25 de Junio del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAU 390 ☎ 064-601700 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2014- MPCH.

Chupaca, 23 de Junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El pedido del Regidor de la Comisión de Rentas, y el Acuerdo N° 02 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 20 de junio del 2014, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio y Multas Tributarias del Impuesto Predial, Vehicular y otros impuestos que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 010 -2014-A-MPCH. de fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** de los Tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de los ejercicios vencidos.

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 010-2014-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** hasta el 31 de Julio del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Basillas Vázquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 05 - 2014 - A - MPCH

Chupaca, 15 de Julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERADO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO (CXCIII), de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú y celebración de la Fiestas Patrias, siendo una ocasión importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintados de la fachada de todo los locales públicos y privados y domicilios ubicado en el distrito capital de la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER; el embanderamiento general con la bandera del Perú de todas la viviendas, locales comerciales e instituciones, entidades públicas y privadas de esta jurisdicción a partir del 25 al 29 de Julio del año 2014 con ocasión de conmemorarse el CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO (CXCIII), de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO: El emblema patrio a utilizarse en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico, papel u otros similares.

ARTICULO TERCERO: DISPONER; la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del distrito capital Chupaca, recomendando que el pintado de las fachadas de los locales antes mencionados sean de preferencia haciendo uso de los colores melón para las paredes y marrón o guinda para los Zócalos.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normatividades vigentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR; a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su difusión a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de municipalidades 27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2014-A/MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Chupaca, 21 JUL. 2014

L ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTOS:

El informe N°145-SGSA-MPCH-2014, Informe N°49-2014-/MPCH/AGARS de la Sub Gerencia de Servicios Ambientales donde solicitan la modificación del Decreto de Alcaldía N°009-2011-MPCH/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por decreto legislativo N° 1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el eje de política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de Residuos Sólidos de ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;

E CHUPACA
A
O
4



Que, mediante El informe N°145-SGSA-MPCH-2014, de la Sub Gerencia de Servicios Ambientales donde solicitan la modificación del Decreto de Alcaldía N°009-2011-MPCH/A, del artículo Segundo y artículo Tercero

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto de la segunda disposición final de la Ordenanza Municipal N° 25-2011-MPCH

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N°009-2011-MPCH/A, de fecha 21 de julio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE el Programa de Segregación en la Fuente como parte dl proceso de recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, que se implementara en el cercado del Distrito Capital de Chupaca, el mismo que se atenderá progresivamente en la circunscripción del Distrito Capital de Chupaca.

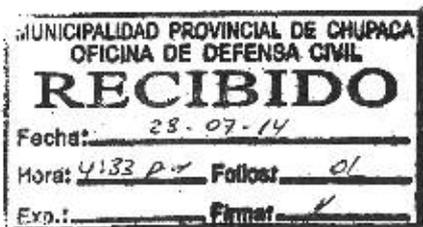


ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLÉZCASE un plazo de 30 días hábiles para que la Sub Gerencia de Servicios Ambientales efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.-La Sub Gerencia de Servicios Ambientales, requerirá de una partida en el presupuesto Municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en otras zonas del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGASE a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Ambientales la sensibilización, difusión y educación ambiental.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chupaca
Mog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



Recibi.
Ana Delacruz
Area de Gestión
11/07/2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAJ 390 ☎ 054-801790 - 054-801701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 07-2014- MPCH.

Chupaca, 02 de Agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 213-2014-URT-MPCH, y el Acuerdo N° 03 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 01 de agosto del 2014, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio y Multas Tributarias del Impuesto Predial, Vehicular y otros impuestos que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 010 -2014-A-MPCH. de fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** de los Tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de los ejercicios vencidos.

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 010-2014-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** del 04 de agosto hasta el 03 de Setiembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en el N° U. N. R.

Chupaca, 02 de AGOSTO de 2014

IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
Período 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 08 -2014- MPCH.

Chupaca, 05 de Setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 224-2014-URT-MPCH, y el Acuerdo N° 02 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 05 de setiembre del 2014, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio y Multas Tributarias del Impuesto Predial, Vehicular y otros impuestos que administra la Municipalidad y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 010 -2014-A-MPCH. de fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** de los Tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de los ejercicios vencidos.

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 010-2014-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** del 08 de setiembre hasta el 07 de Octubre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bañados Vázquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 9 -2014- MPCH.

Chupaca, 11 de Octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El pedido del Regidor señor Raúl Malpartida Vega y el Acuerdo N° 07 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 37 de fecha 10 de octubre del 2014, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio y Multas Tributarias del Impuesto Predial, Vehicular y otros impuestos que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 010 -2014-A-MPCH. de fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS de los Tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de los ejercicios vencidos.

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 010-2014-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS del 13 de octubre hasta el 11 de noviembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-801790 - 064-801701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 10 -2014- MPCH.

Chupaca, 08 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El pedido del Regidor señor German Rodríguez Dávila y el Acuerdo N° 08 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 07 de noviembre del 2014, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio y Multas Tributarias del Impuesto Predial, Vehicular y otros impuestos que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 010 -2014-A-MPCH. De fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS de los Tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de los ejercicios vencidos.

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 010-2014-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS a partir del 12 de noviembre hasta el 11 de diciembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bestidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-801790 - 064-801701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N°// -2014- MPCH.

Chupaca, 09 de Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El pedido del Regidor señor Raúl Malpartida Vega y el Acuerdo N° 11 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 45 de fecha 05 de diciembre del 2014, sobre prórroga del plazo de Condonación del interés Moratorio y Multas Tributarias del Impuesto Predial, Vehicular y otros impuestos que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 010 -2014-A-MPCH. De fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** de los Tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de los ejercicios vencidos.

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-A-MPCH;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 010-2014-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS** a partir del 11 hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
R. GRAU 390 ☎ 084-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N°2- 2014 - A - MPCH

Chupaca, 29 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERADO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el XX Aniversario y Creación Política de la Provincia de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintados de la fachada de todo los locales públicos y privados y domicilios ubicado en el distrito capital de la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento los días 04 y 05 de enero del año 2015, en todas la viviendas, locales comerciales e instituciones del distrito capital, con ocasión de conmemorarse el XX Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: El Emblema Patrio y la Bandera de Chupaca utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO TERCÉRO: DISPONER, la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del distrito capital Chupaca, recomendar que el pintado de las fachadas de los locales antes mencionados sean de preferencia haciendo uso de los colores melón para las paredes y marrón o guinda para los sócalos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

R. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente Decreto, así como el área de Imagen Institucional para una adecuada difusión del presente.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE
Periodo 2011-2014

PROVINCIA

HEROICA